



JCHC/DMC/FMM/CLE

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 6011 DE 2011, Y MODIFICADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 5049 DE 2012. PROGRAMA "SENTIMENTAL (ENCUADRE)".

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 0385 30.01.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 01/228 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico vía correo electrónico con fecha 30 de enero; y el Convenio Modificador suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos la **Organización** contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos, la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, en adelante "la Organización" o "el Parque Cultural Valparaíso" indistintamente, contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.

Que, en el marco de sus facultades, políticas institucionales y objetivos, ambas instituciones acordaron la realización del programa denominado "Sentimental (Encuadre)", actividad cultural a desarrollarse durante los meses de enero y noviembre de 2012, consistente en la realización de una serie de exposiciones, producciones teatrales, musicales, gastronómicas, bailes y coreografías, residencias de artistas, coloquios, charlas, seminarios y conversatorios en torno a la "sentimentalidad porteña". Para tal efecto, con fecha 23 de diciembre de 2011 suscribieron el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 6011, de 30 de diciembre de 2011, y posteriormente modificado en virtud de convenio suscrito por ambas entidades y aprobado por Resolución Exenta N° 5049, de 30 de noviembre de 2012.

Que, por razones de aumento de cobertura, significativo incremento en la participación e interés de audiencias y artistas involucrados, la Organización se vio en la necesidad de extender los plazos de ejecución de los procesos de trabajo de dos importantes actividades del área de las artes escénicas estipuladas en el programa precitado, solicitándose por parte de la Organización el correspondiente aumento de plazo para el desarrollo y término de dichas actividades, con la consiguiente extensión del término para para presentar su Informe de Actividades y Rendición de Cuentas finales.

Que, el **Consejo** estimó suficientemente fundado y justificado lo solicitado por la **Organización**, por lo que ambas partes suscribieron con fecha 30 de enero de 2013 una Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades aprobado por Resolución Exenta N° 6011 de 2011, y modificado por Resolución Exenta N° 5049 de 2012, resultando procedente dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba dicho acuerdo modificatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta de este Servicio N° 6011, de 2011, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, modificada por Resolución Exenta N° 5049, de 2012; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso con fecha 30 de enero de 2013, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 30 de enero de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, en adelante "la Organización" o "el Parque Cultural Valparaíso" indistintamente, RUT N° 65.044.281-4, representada por don **Ricardo Lira Araya**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus Estatutos la **Organización** contempla entre sus objetivos el de gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.
- 4° Que, en este orden de ideas, ambas instituciones acordaron que la **Organización** lleve a cabo el programa denominado "Sentimental (Encuadre)", actividad cultural a desarrollarse durante los meses de enero y noviembre de 2012, consistente en la realización de una serie de exposiciones, producciones teatrales, musicales, gastronómicas, bailes y coreografías, residencias de artistas, coloquios, charlas, seminarios y conversatorios en torno a la "sentimentalidad porteña".
- 5° Que, en el marco de sus facultades y con la finalidad de dar concreción jurídica al acuerdo para la realización del programa "Sentimental (Encuadre)", el **Consejo** y la **Organización** celebraron el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y

Ejecución de Actividades con fecha 23 de diciembre de 2011, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 6011, de 30 de diciembre de 2011, y modificado por Resolución Exenta N° 5049, de 30 de noviembre de 2012, mediante la cual se autorizó extender el plazo de la **Organización** para entregar su Informe de Actividades y Rendición de Cuentas finales hasta el día 30 de enero de 2013.

- 6° Que, por razones de aumento de cobertura, significativo incremento en la participación e interés de audiencias y artistas involucrados, la **Organización** se vio en la necesidad de extender los plazos de ejecución de los procesos de trabajo de dos importantes actividades del área de las artes escénicas estipuladas en el programa precitado, cuales son, las residencias artísticas *Esperando a Godot* y *El extraño ser con alas*, solicitándose por parte de la Organización el correspondiente aumento de plazo para el adecuado desarrollo y término de las actividades señaladas.
- 7° Que, si bien el convenio aprobado –y su modificación- contemplan como plazo para la entrega del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas finales el día 30 de enero de 2013, la **Organización** solicitó al **Consejo** la ampliación del referido plazo hasta el día 31 de marzo de 2013, atendidas las circunstancias explicadas.
- 8° Que, estimándose suficientemente fundado y justificado lo solicitado por la **Organización**, y sobre la base de lo expuesto en los considerandos precedentes, ambas instituciones acuerdan modificar el citado Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en los términos que se expresan a continuación.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

Aumentar hasta el día 31 de marzo de 2013 el plazo máximo de ejecución de las residencias artísticas *Esperando a Godot* y *El extraño ser con alas*, estipuladas en los literales i) y m) del número 2. de la cláusula primera del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades aprobado por Resolución Exenta N° 6011, de 30 de diciembre de 2011, y modificado por Resolución Exenta N° 5049, de 30 de noviembre de 2012.

SEGUNDO.

Sustituir el literal b) de la cláusula tercera del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades aprobado por Resolución Exenta N° 6011, de 30 de diciembre de 2011, y modificado por Resolución Exenta N° 5049, de 30 de noviembre de 2012, según se expresa a continuación.

Donde dice: "Informe de Actividades y Rendición de Cuentas finales, a más tardar, el día 30 de enero de 2013."

Debe decir: "Informe de Actividades y Rendición de Cuentas finales, a más tardar, el día 31 de marzo de 2013."

TERCERO.

En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito previamente entre las partes y aprobado por Resolución Exenta N° 6011, de 30 de diciembre de 2011, y modificado por Resolución Exenta N° 5049, de 30 de noviembre de 2012.

CUARTO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno, y la de don **Ricardo Lira Araya**, en su carácter de Secretario y Vicepresidente de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** consta en Certificado de Directorio de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, de 23 de agosto de 2012, conforme a la Ley N° 19.418 y los Estatutos de la Organización.

Este instrumento se redacta en cuatro cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder de la **Organización**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Ricardo Lira Araya
Secretario y Vicepresidente
Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/58

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso: subida Cumming s/n", corro Cárcel, comuna de Valparaíso